



Villa Santa Cruz del Lago, 16 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA N° 320/2020

VISTO:

El ofrecimiento por parte del estado provincial de la transferencia del servicio de agua corriente y desagües cloacales entre la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago.-

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 de la constitución provincial, dada su naturaleza, importancia y características, la titularidad del servicio del agua corriente y desagües cloacales corresponde originalmente al estado provincial.-

QUE por su parte el Municipio de Villa Santa Cruz del Lago, conforme su carácter de tal posee una serie de competencias reconocidas constitucionalmente (art. 180) y en la normativa dictada en consecuencia, entre las que se encuentran la prestación de servicios públicos por si o por terceros.

QUE en la actualidad el servicio de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable en la localidad es prestado por la cooperativa de obras y servicios públicos y asistenciales de la localidad de Villa Santa Cruz del Lago y zonas adyacentes Ltda., cuya concesión se encuentra vencida, habiendo transcurrido un plazo de 15 años (09/10/2006) mediante el cual el Gobierno Provincial concesionó el servicio .

QUE este Cuerpo Legislativo considera oportuno y conveniente, la posibilidad de obtener la titularidad de la prestación del servicio de agua corriente y desagües cloacales dentro de la localidad de Villa Santa Cruz del Lago entre otras cosas, para lograr mayor contralor del servicio, tales como cantidad, calidad y continuidad del servicio, con el fin de que los vecinos de la localidad obtengan una, mayor calidad de vida.-



POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA CRUZ DEL
LAGO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ORDENANZA N° 320/2020

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en su totalidad el texto del convenio de transferencia de titularidad del servicio de agua corriente y desagües cloacales entre la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago, la cual es parte integral de la presente Ordenanza y figura como anexo 1.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE al Intendente Municipal Omar Arturo De Giovanni a celebrar el convenio de transferencia de titularidad del servicio de agua corriente y desagües cloacales entre la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago,

ARTÍCULO 3°: ENVÍESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

-

**ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL
BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**